

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

#### EL DIRECTOR TÉCNICO DE BRT DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que mediante la Resolución Interna No. 342 de 2020, el Gerente General delegó en el Subgerente General, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que superen los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

**Que** la Dirección Técnica de BRT (Buses de Tránsito Rápido) tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación troncal y alimentadora, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

**Que** gracias a la gestión adelantada en los puestos de supervisión actuales, TRANSMILENIO S.A. ha podido advertir y elevar alertas tempranas y adoptar los correctivos e imponer a los concesionarios de operación troncal y de alimentación reportes de incumplimiento por afectar parámetros operacionales definidos en el Sistema TransMilenio, los cuales han sido identificados mediante los reportes del personal vinculado a estos contratos en su labor cotidiana en vía.

**Que** es así como se proyectó el costo de la contratación de una(s) empresa(s) que permita la cobertura de la supervisión y control de la fase I, II y III del Sistema TransMilenio en constante coordinación de TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta los puestos de control mínimos necesarios para la inspección integral de la operación.

**Que** previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar una(s) persona(s) natural(s) y/o jurídica(s) que apoye(n) la gestión de TRANSMILENIO S.A., para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema Transmilenio en: Portal de las Américas con su zona de influencia, Portal del Sur con su zona de influencia, Portal del Tunal con su zona de influencia, Portal de Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal el Dorado con su zona de influencia, Portal del Norte con su zona de influencia, Portal de Suba con su zona de influencia, Portal de la 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A"

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.532.048.913) incluido IVA; Equivalente a 17.332 SMMLV, distribuidos en cuatro (4) zonas de la siguiente manera:

ZONA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PO	R ZONAS (*)
ZONA 1 Control Norte con su zona de influencia	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$5.696.974.758
ZONA 2 Control Occidente con su zona de influencia	SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$6.436.676.062
ZONA 3 Control Sur con su zona de influencia	CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$5.871.664.268
ZONA 4 Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$4.526.733.825

TRANSMILENIO S.A. Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX: (57) 2203000 FAX: (57) 3249870 - 80

Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: línea 4824304







### RESOLUCIÓN No. \_\_082\_DEL 06/03/2024

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

ZONA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONAS (*)		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de las ZONA 1, 2, 3 y 4)  \$22.532.048.9			

(\*) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202402-5857 del 12/02/2024

Requerimiento PAA: DBRTC37

Rubro: 4230116044900722302 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público

de Bogotá (Recursos TMSA)

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales

planeadas dentro del plan de implementación

**Que** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el **Procedimiento de Licitación Pública**.

**Que** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

**Que** mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección Técnica de BRT de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

**Que** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 14 al 28 de febrero de 2024.

**Que** el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Publica No. TMSA-LP-01 de 2024, **no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES**, dada la cuantía del proceso.

**Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, asi:

- a. TLC Colombia Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d. TLC Colombia EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g. TLC Colombia Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

j. TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Excepción Aplica al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		Sí	No N/A		N/A
Alianza Pacífico	México	No	N/A	N/A	N/A
1 domoo	Perú	No	No	N/A	N/A
Car	nadá	No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No N/A		N/A
Corea		No	N/A N/A		N/A
Costa Rica		No	N/A N/A		N/A
Estados AELC		No	N/A N/A		N/A
Estados Unidos		No	N/A N/A		N/A
Mé	México		N/A N/A		N/A
Triángulo El Salvador		Sí	No	N/A	N/A
Norte	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión	Unión Europea		No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí NO		SI

**Que** por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

**Que** los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-01-2024, en el link







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

**Que** el día 06 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01 de 2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

**Que** con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01-2024, cuyo objeto es: "Contratar una(s) persona(s) natural(s) y/o jurídica(s) que apoye(n) la gestión de TRANSMILENIO S.A., para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema Transmilenio en: Portal de las Américas con su zona de influencia, Portal del Sur con su zona de influencia, Portal del Tunal con su zona de influencia, Portal de Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal el Dorado con su zona de influencia, Portal del Norte con su zona de influencia, Portal de Suba con su zona de influencia, Portal de la 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A."a partir del 06 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y







"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 22.532.048.913) incluido IVA; Equivalente a 17.332 SMMLV, distribuidos en cuatro (4) zonas de la siguiente manera:

ZONA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	POR ZONAS (*)
ZONA 1 Control Norte con su zona de influencia	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$5.696.974.758
ZONA 2 Control Occidente con su zona de influencia	SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$6.436.676.062
ZONA 3 Control Sur con su zona de influencia	CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$5.871.664.268
ZONA 4 Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$4.526.733.825
	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Sumatoria de las ZONA 1, 2, 3 y 4)	\$22.532.048.913

<sup>\*</sup> incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202402-5857 del 12/02/2024

Requerimiento PAA: DBRTC37

Rubro: 4230116044900722302 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público

de Bogotá (Recursos TMSA)

**Meta:** Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales

planeadas dentro del plan de implementación

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN







# "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01 DE 2024, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR	
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	06/03/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- <u>ii</u>	
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	06/03/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- <u>ii</u>	
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	08/03/2024 <b>A las 10:30 a.m.</b>		Virtual a través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	06/03/2024	11/03/2024	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II	
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	14/03/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	
Fecha máxima para expedir adendas	14/03/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	
Cierre de la Licitación Publica	20/03/2024 A las 10:00 a.m.		Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II	
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	20/03/2024	26/03/2024	Comité Asesor y Evaluador	
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	26/03/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	

TRANSMILENIO S.A.







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

ACTIVIDAD	FECHA		LUCAR	
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR	
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	27/03/2024	04/04/2024	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II	
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	10/04/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	
Audiencia Pública de Adjudicación	11/04/2024 <b>A las 09:00</b> a.m.		Virtual a través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".	
Publicación acto administrativo de adjudicación		2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- <u>ii</u>	
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii	

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01 de 2024, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>.







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-01-2024"

Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-01-2024 de la plataforma transaccional – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de marzo de 2024.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO

Director Técnico de BRT - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Katherine Triana Guerrero // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa

Revisó: Leonardo Fabio Jiménez // Abogado Contratista de la Dirección Técnica de BRT





